

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 7 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.
2. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
3. Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
4. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Hmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Seccion Primera

MINISTERIO DE HACIENDA

COMISION ESPECIAL ARANCELARIA

INTERROGATORIOS

RELATIVOS AL CARBON DE PIEDRA Y AL COKE.

A los productores de carbon mineral.

Pregunta 1.ª Cuál es el número, situación y cabida superficial en metros cuadrados de las pertenencias mineras que actualmente es plaza, y de las concesiones que, despues de obtenidas, ha dejado caducar, expresando las causas que le han inducido á consentir el abandono y la caducidad.

2.ª Qué capital representan las obras ejecutadas, las herramientas, aparatos almacenes, y en suma todo el material que ocupa en la explotación.

3.ª Cuál es el número de jornales de cada clase de los que emplea en sus minas; qué abona en año común; cuál es el jornal medio de cada clase; qué impulso podría dar á la explotación, y cuáles son las causas que le impiden darselo.

4.ª Qué medios emplea para ejecutar los trabajos de la explotación; qué cantidad de combustible extrae en año común; cuál es su calidad; cuál la proporción entre el grueso y el menudo, y cuál el destino que se da á cada clase.

5.ª Cuál es el coste de la tonelada métrica en la boca-mina, y cuál el precio de venta de cada clase en el mismo punto.

6.ª Cuáles son los mercados nacionales ó extranjeros donde se vende el carbon que saca de sus minas; á qué puertos le transporta para embarcarlo; cuál es el número de toneladas métricas que vende en la boca-mina y en cada uno de los mercados.

7.ª Cuál es el gasto de transporte total y por kilómetro, de la tonelada métrica, desde la boca-mina á cada mercado nacional ó á cada puerto donde embarca para el reino ó para el extranjero; en estos dos últimos casos manifestará cuál es el flete y cuánto el gasto total que resulta.

8.ª Qué medios tiene hoy para el transporte, cuáles existen en vías de ejecución que pueda utilizar dentro de poco, y cuáles convendría establecer; expresando en números, si posible fuera, la influencia que, sobre el coste actual de transporte ejercería el medio mas ventajoso próximo á realizarse, ó el establecimiento del que se indique como conveniente.

9.ª Cuál es el precio de venta de su carbon en cada uno de los mercados, adonde le lleva, y cuál es el precio del carbon extranjero que le hace competencia, señalando en este último precio la parte que corresponde al derecho de arancel impuesto á su introducción.

10.ª A qué causas es debida la competencia que el carbon extranjero hace al nacional; cuál es la importancia de cada causa, señalando si posible fuera en números, su influencia en el precio y buscando su relacion en el derecho arancelario impuesto á dicho articulo; cuáles son los efectos que produciría en su industria el aumento, la disminucion ó la supresion de aquel derecho.

11.ª Qué medios directos ó indirectos po-

dria adoptar la Administración pública bajo cualquier punto de vista para facilitar la industria minera del carbon, y qué influencia tendría en su desarrollo cada uno de los medios que se propongan.

II.

A los fabricantes de coke.

Pregunta 1.ª Cuál es la localidad en que tiene establecida la fabricación del coke, manifestando si esta fabricacion es el objeto principal del establecimiento, ó si se hace en el como cosa accesoria.

2.ª Qué capital representan los hornos, las herramientas, y en general todo el material que emplea en la fabricación.

3.ª Cuál es el número de jornales que gasta en año común; cuál es el precio del jornal medio; qué impulso podría dar á la fabricación, y qué causas se lo impiden.

4.ª Qué procedimiento emplea para la fabricación; qué cantidad de coke produce en año común; á qué uso se aplica generalmente, y en qué proporción para cada uno de ellos.

5.ª Cuál es el coste de la tonelada métrica al pie de fábrica y cuál el precio de venta de la misma unidad en el mismo punto.

6.ª Cuáles son los mercados nacionales ó extranjeros donde se vende el coke que fabrica; á qué puertos le transporta para embarcarlo, y cuál es el número de toneladas métricas que vende, tanto en su fábrica como en cada uno de los mercados.

7.ª Cuál es el gasto de transporte total y por kilómetro de la tonelada métrica desde la fábrica á cada mercado nacional ó á cada puerto donde embarca para el reino ó para el extranjero; en estos dos últimos casos expresará cuál es el flete y cuánto el gasto total que resulta.

8.ª Qué medios tiene hoy para el transporte, cuáles existen en vías de ejecución que pueda utilizar dentro de poco, y cuáles convendría establecer, expresando en número, si posible fuera, la influencia que sobre el coste actual de transporte ejercería el medio mas ven-

ajoso próximo á realizarse, ó el establecimiento del que se indique como conveniente.

9.ª Cuál es el precio en venta de su coke en cada uno de los mercados, y cuál es el precio del coke extranjero que le hace competencia, señalando la parte de este último precio que proviene del derecho de arancel impuesto á su introduccion.

10.ª A qué causas es debida la competencia que el coke extranjero hace al nacional; cuáles la importancia de cada causa, señalando en números si posible fuera, su influencia en el precio; y buscando su relacion con el derecho arancelario hoy impuesto sobre este articulo, qué efectos produciría en su industria el aumento, la disminucion ó supresion de aquel derecho.

11.ª Qué medios directos ó indirectos podría adoptar la Administración pública bajo cualquier punto de vista para facilitar la industria del coke, y qué influencia tendría en su desarrollo cada uno de los medios que se propongan.

III.

A los consumidores de carbon mineral ó de coke.

Pregunta 1.ª Cuál es la procedencia del carbon mineral ó de coke que consume, indicando qué cantidad consume del reino, y qué cantidad del extranjero.

2.ª Cuál es el precio del carbon ó del coke nacional en el punto de producción, ó en el mercado en que se surte y en la localidad en que lo gasta.

3.ª Cuál es el precio del carbon ó del coke extranjero en el punto de producción ó en el mercado en que lo adquiere y en la localidad en que lo gasta, indicando en este último precio la parte que proviene del derecho arancelario pagado á la introduccion.

4.ª Cuáles son las causas nacidas, ya del precio, ya de la calidad, ya de la cantidad de producción, que le deciden á preferir el carbon ó coke del reino ó el del extranjero; cuál es la forma en que influye cada causa, y qué canti-

dad la representaría en el precio sino la tuviera en cuenta.

5.ª Cuál es la influencia del precio del carbon ó del coke en el de los productos que elabora.

6.ª Cuál sería en virtud de esa influencia la que ejercería en el precio de los mismos productos y consecuentemente en su consumo el aumento, disminución ó supresion del derecho arancelario impuesto al carbon extranjero, ó del impuesto al coke de la misma procedencia, ó del uno y el otro al mismo tiempo.

7.ª Qué medios directos ó indirectos podría adoptar la Administracion pública bajo cualquier punto de vista para abaratar el carbon de piedra y el coke, y qué influencia tendría en los precios del uno y del otro cada medio que se proponga.

Madrid 18 de Enero de 1866.—El Vocal-Secretario, Lope Gisbert.

INTERROGATORIOS

RELATIVOS A LAS MANUFACTURAS DE ALGODON Y SUS MEZCLAS.

A los fabricantes de hilados de algodón.

Pregunta 1.ª Qué clase de motor emplea, es decir, si de fuerza animal ó hidráulica ó de vapor; cuánta es la fuerza, expresada en caballos de 75 kilogramos, que el motor puede producir, cuánto carbon consume, y cuál es el valor de este combustible puesto en fábrica, detallando su precio en el pais productor, los fletes, comisiones, derechos de Arancel y demás gastos.

2.ª Qué número de máquinas hilanderas tiene en su fábrica, expresando el número de los husos y el de las máquinas preparatorias. Qué capital representan el edificio, el motor y toda la maquinaria: si el edificio fuese alquilado con ó sin fuerza motriz, se expresará esta circunstancia, manifestando el alquiler que se paga.

3.ª Cuánta es la cantidad de algodón en rama que emplea en año común; cuál es su valor al pié de su fábrica, detallando el precio de compra en el pais productor ó en los depósitos de Europa, los fletes, comisiones y demás gastos.

4.ª Cuánto es el valor de los materiales que necesita tener acopiados para la marcha regular de su establecimiento; manifestando si los encuentra en el pais ó si tiene que acudir por ellos al extranjero.

5.ª Qué número de operarios emplea, con distincion de varones ó hembras, niños ó adultos; y con expresion del jornal de cada clase segun su sexo y ocupacion. Si emplea algunos operarios extranjeros lo manifestará, esponiendo la causa por que recurre á ellos.

6.ª Cuánta es la cantidad de hilados que produce en año común, expresando separadamente los de cada numeracion. Cuál sería la mayor cantidad que podría producir, atendidos los medios con que cuenta en su establecimiento.

7.ª A cuánto asciende el gasto total de fabricacion de cada una de las clases ó números de hilados, expresando además separadamente qué parte de aquel gasto corresponde al combustible, á los jornales, á los gastos de administracion y á cada uno de todos los demás.

8.ª Qué proporción guarda el gasto especial de hilar con el valor ó precio en fábrica del algodón hilado.

9.ª En el caso de producir algodones torcidos, cuál es el coste especial de las operaciones de torcer.

10.ª Qué medios podría, en su opinion, emplear la Administracion pública para favorecer el desarrollo de su industria en el pais

y para que pueda sostener la concurrencia de la misma en el extranjero, esponiendo cuanto acerca de este punto le parezca digno de tomarse en cuenta.

II.

A los fabricantes de tejidos de algodón lisos, cruzados y de punto.

Pregunta 1.ª Qué clase de motor emplea, es decir, si de fuerza animal, ó hidráulica ó de vapor; cuánta es la fuerza expresada en caballos de 75 kilogramos que el motor puede producir; cuánto carbon consume, y cuál es el valor de este combustible puesto en fábrica, detallando su precio en el pais productor, los fletes, comisiones, derechos de Arancel y demás gastos.

2.ª Qué número de telares tiene en su fábrica; que capital representa el edificio, el motor y todo el material completo destinado á tejer; si el edificio, con ó sin motor, fuese alquilado, se expresará esta circunstancia y el precio del alquiler.

3.ª Cuánto es el valor de los materiales que necesita tener acopiados para la marcha regular de su establecimiento, manifestando si los encuentra en el pais ó si tiene que acudir por ellos al extranjero.

4.ª Qué número de operarios emplea, con distincion de varones ó hembras, niños ó adultos, y con expresion del jornal de cada clase, segun su sexo y ocupacion. Si emplea algunos operarios extranjeros, lo manifestará esponiendo la causa porque recurre á ellos.

5.ª Qué clase de tejidos produce, fijando en metros y en kilogramos la cantidad de cada clase y el total de su produccion en año común.

6.ª Cuál es la cantidad diaria de cada clase de tejidos en metros y en kilogramos que puede producir un telar en las horas acostumbradas de trabajo.

7.ª A cuánto asciende el coste del producto diario de un telar. Cuánto cuesta de tejer un kilogramo de cada clase de tejidos, y qué parte de ese gasto total corresponde á los especiales de salarios, combustibles, gomas y demás.

8.ª Cuál es el coste de las operaciones que se hacen con la tela despues de tejida hasta presentarla empaquetada en venta, expresando la parte que corresponde á los jornales, al combustible y á cada uno de los otros gastos.

9.ª A cuánto ascienden en junto los gastos de fabricacion, incluyendo el de la contribucion de subsidio, y cuánto importa separadamente cada uno de dichos gastos.

10.ª En qué proporción está el valor de cada una de las clases de tejidos que fabrica con el de los hilados que entran respectivamente en su fabricacion.

11.ª Cuál es la relacion que en cada clase de tejidos guarda el número de hilos comprendidos en el cuadrado del cuarto de pulgada española, con la numeracion respectiva de los mismos.

12.ª Qué medios podría, segun su opinion, emplear la Administracion pública para favorecer el desarrollo de su industria en el pais, y para que pueda sostener la concurrencia de la misma en el extranjero, manifestando acerca de este punto cuanto le parezca digno de tomarse en cuenta.

III.

A los que ejercen la industria de blanquear, teñir y estampar tejidos de algodón.

Pregunta 1.ª Qué clase de motor emplea, es decir, si de fuerza animal, ó hidráulica ó de vapor; cuánta es la fuerza, expresada en caballos de 75 kilogramos, que el motor puede producir; cuánto carbon consume, y cuál es el valor de este combustible puesto en fábrica,

detallando su precio en el pais productor, los fletes, comisiones, derechos de Arancel y demás gastos.

2.ª Qué capital representan el edificio y el material de la fábrica.

3.ª Cuáles son las primeras materias que emplea, en qué cantidad las gasta y á como les cuestan al pié de su fábrica.

4.ª Cuánto es el valor de los materiales que necesita tener acopiados para la marcha regular de su establecimiento, manifestando si los encuentra en el pais ó si tiene que acudir por ellos al extranjero.

5.ª Qué número de operarios emplea, con distincion de varones ó hembras, niños ó adultos, y con expresion del jornal diario de cada clase segun su sexo ó ocupacion. Si emplea algunos operarios extranjeros, lo manifestará, esponiendo la causa por que recurre á ellos.

6.ª Qué cantidad en metros y en kilogramos, y qué clase de tejidos blanquea, tiñe ó estampa, y cuál sería la cantidad mayor que podría blanquear, teñir ó estampar atendidos los recursos de su fábrica.

7.ª Cuál es el coste de cada una de las operaciones de blanquear, teñir ó estampar cada tejido, y qué parte de ese coste representan el combustible; las primeras materias, los salarios, los gastos generales de administracion y la contribucion de subsidio.

8.ª Qué proporción guarda el valor de cada clase de tejidos en crudo con el que tiene despues de blanqueado, teñido ó estampado.

9.ª Qué medios podría, segun su opinion, emplear la Administracion pública para favorecer el desarrollo de su industria en el pais, y para que pueda sostener la concurrencia de la misma en el extranjero, esponiendo razonadamente acerca de este punto cuanto le parezca digno de tomarse en cuenta.

A los fabricantes de tejidos con mezcla de algodón.

Pregunta 1.ª Qué capital representan el edificio y el material de la fábrica; qué clase de motor emplea; cuántos telares tiene, y cuál es, expresada en kilogramos, la produccion de la fábrica en un año común.

2.ª Qué clase de tejidos fabrica en su establecimiento, expresando la cantidad en metros y en kilogramos que produce, y la mayor que podría producir atendidos los recursos con que cuenta.

3.ª Qué primeras materias emplea y cuál es su coste, detallado en las importadas del extranjero su precio en el pais productor ó en los puertos de depósito, los fletes, gastos de comision, derechos de Aduanas y demás.

4.ª Cuánto es el valor de los materiales que necesita tener acopiados para la marcha regular de su establecimiento, manifestando si los encuentra en el pais ó si tiene que acudir por ellos al extranjero.

5.ª Qué número de operarios emplea, con distincion de varones ó hembras, niños ó adultos, y con expresion del jornal de cada clase, segun su sexo y ocupacion. Si emplea algunos operarios extranjeros, lo manifestará, esponiendo la causa porque recurre á ellos.

6.ª Cuál es la cantidad diaria de cada clase de tejidos en metros y en kilogramos que produce un telar en las horas acostumbradas de trabajo. A cuánto asciende el coste de su producto diario, y por lo tanto á como cuesta el tejer un kilogramo de cada clase de tejidos, expresando la parte que correspondía á la materia primera, á los salarios, combustibles y á cada uno de los demás gastos.

7.ª Cuál es el coste de las operaciones que se hacen con la tela despues de tejida hasta presentarla empaquetada en venta, expresando la parte que correspondía á los jornales, al combustible y á cada uno de los otros.

8.ª En qué proporción por término medio entra el algodón en cada una de las clases de tejidos que fabrica.

9.ª En qué proporción está el valor de cada clase de tejido que fabrica con el de los hilados que le componen.

10.ª Qué medios podría, segun su opinion, emplear la Administracion pública para favorecer el desarrollo de su industria en el pais, y para que pueda sostener la concurrencia de la misma en el extranjero, manifestando acerca de este punto cuanto le parezca digno de tomarse en cuenta.

V.

A los comerciantes en algodones.

Pregunta 1.ª Qué mercados y fábricas nacionales ó extranjeras son las que principalmente proporcionan al consumo de la Peninsula los algodones en rama, los hilados y los tejidos de algodón puro, y los de otras materias con mezcla de algodón.

2.ª Cuáles son los precios en año común del algodón en rama, de los hilados y de los tejidos de mayor consumo en los mercados y fábricas de España.

3.ª A cuánto ascienden todos los gastos, especificando además en detalle cada uno de estos para cada 100 kilogramos de algodón en rama, y para cada kilogramo de hilados y tejidos desde su compra en fábrica hasta su venta en los principales mercados del reino para el consumo.

4.ª Cuál es en el extranjero el precio de los hilados y tejidos que allí se consumen y que son de fabricacion igual ó análoga á los que aqui se producen. Qué clase de hilados y tejidos se producen en nuestro pais en cantidad bastante á satisfacer las necesidades del consumo, y cuáles las que no se producen en cantidad suficiente.

5.ª Qué proporción guarda aproximadamente en la produccion nacional con la demanda de los hilados y tejidos de mayor consumo.

6.ª Qué número de hilos cuentan los tejidos comunes de algodón fabricados en el pais, así blancos como teñidos y estampados, que en mayor cantidad demanda el consumo. Cuál es el número máximo de hilos que entra en los tejidos análogos de fabricacion extranjera.

7.ª Qué proporción guardan entre si, por término medio, en los tejidos con mezcla el algodón y la otra materia de que aquellos se componen.

8.ª Qué clasificacion le parece mas á propósito para tarifar con la mayor exactitud y equidad posibles los tejidos con mezcla de algodón.

9.ª Qué facilidad encuentra el comerciante en las fábricas nacionales para satisfacer los pedidos que exigen sus operaciones mercantiles.

10.ª Qué otros extremos no comprendidos en este interrogatorio juzga que deben tenerse presentes para tomar en esta materia acertadas y útiles resoluciones.

Madrid 26 de Enero de 1866.—El Vocal-Secretario, Lope Gisbert.

Seccion Segunda

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

Sanidad.

CIRCULAR NUM. 40.

Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, con fecha 21

de Enero último, me dice lo siguiente:

«El espectáculo que ha ofrecido nuestro pais desde principios del verano pa-

sado, siendo víctima de la epidemia mortífera del cólera morbo, ha inspirado á esta Direccion general el deseo de dirigir su voz á todas las provincias, consiguiendo sanos consejos para hacer frente á la funesta actividad de este azote, si por desgracia llegase á reproducirse; sabido es por todos que las epidemias residen en circunstancias comunes á muchos individuos, como en el aire, en los alimentos etc., y que se desenvuelven, aumentan y sostienen muchas veces por causas puramente locales: probado está tambien que producen generalmente muchos mas estragos en las clases pobres que en las clases acomodadas, y conocido es tambien el principio científico de higiene, que declara que las enfermedades mas desastrosas se observan en los países donde mas descuidada está la higiene pública. Aleccionado por el pasado y con objeto de llenar este Centro directivo el deber que le está encomendado, respondiendo á la confianza de S. M. y siendo fiel intérprete de los sentimientos del Ministerio del ramo, se dirige hoy con esta circular á todas las provincias, recordando á sus Gobernadores y encargando á estas Autoridades que por medio del *Boletín oficial* hagan lo mismo con los Alcaldes, Académias, Juntas de Sanidad, Subdelegados y demás funcionarios á fin de que se sanifiquen las distintas localidades en que residen. Los infinitos focos de infeccion originados por depósitos orgánicos de descomposicion deben desaparecer del centro de los pueblos así como los charcos de agua inmundada que en las aldeas se encuentran con frecuencia á la misma puerta de las casas. Del mismo modo se cuidará de abrir en las mismas casas de las aldeas que son las mas descuidadas, ventanas para que circule y se repueve constantemente el aire en las habitaciones. Se procurará así mismo desecar cualquier pantano y dar curso á toda clase de aguas estancadas; se vigilará especialmente sobre cuanto se refiere á la alimentacion, con objeto de que los mercados estén bien surtidos y de que los viveres sean baratos; se recomendará constantemente la mas esquisita limpieza, se cuidará de que en todos los partidos haya su Médico, Cirujano y Boticario, á fin de que sean asistidos los enfermos con todo esmero y de un modo, las epidemias, sea cual fuere su causa, se encontrarán en condiciones mucho menos favorables para su homicida desarrollo. El Ministerio de la Gobernacion ha subvencionado y mandado á un Médico distinguido á tomar parte en la conferencia sanitaria de Constantinopla, la cual tiene por objeto preservar á las Naciones de Europa de aquella terrible plaga que importan los peregrinos musulmanes al volver de la Meca y de Djedhad; y espera que del mismo modo, que mirando el por la salud pública general, atiende al servicio de esta manera, las Autoridades y los pueblos le ayuden con la perfeccion de su higiene y con la precaucion en sus

relaciones comerciales en el litoral, para evitar que se nos importe cualquier enfermedad, y una vez importada que se desenvuelva en condiciones favorables, así como tambien que los particulares que por su posicion en las provincias están llamados á dar ejemplo de desprendimiento y caridad, secunden los deseos del Gobierno y le ayuden en los conflictos. Tambien está calorosamente recomendado á todos nuestros representantes en el Estranjero, que vigilen cuidadosamente y den cuenta á nuestro Gobierno de cualquier alteracion que sufra la salud pública en los puntos donde residen, con objeto de que adquirida la menor sospecha se haga conocer inmediatamente á las provincias marítimas, para las debidas precauciones que en todo tiempo son convenientes antes de dar la libre plática á toda procedencia.»

En su consecuencia he dispuesto insertar á continuacion mi circular de 20 de Agosto último, esperando que los Sres. Alcaldes, Subdelegados y Facultativos titulares se sirvan participarme antes de quince dias si se han cumplido ó no las disposiciones higiénicas que en ella se hacen, así como las causas accidentales que puedan influir á dar lugar á que en sus respectivas localidades se desarrolle alguna epidemia ó contagio. Soria y Febrero 15 de 1866.—José Fernandez de Villavicencio.

Circular que en la anterior se cita.
Sanidad.

Sin embargo de lo satisfactorio que es el estado sanitario de la provincia, este Gobierno tiene el deber de prestar su preferente atencion á todo lo que se roce con la salud, base del desenvolvimiento del bien estar social. Decidido á remover sin descanso todas las causas ya sean accidentales, ya permanentes que en determinado momento, puedan comprometer el estado de la salud, y evitar que esas mismas causas sean el foco de donde se produzcan ciertas enfermedades comunes de funestos resultados, he acordado de conformidad con lo propuesto por la Junta provincial de Sanidad, dictar las siguientes disposiciones higiénicas.

1.° Las Juntas municipales de Sanidad procederán divididas en Comisiones ó en cuerpos asociados de algun facultativo de las ciencias de curar, á inspeccionar continua y severamente la venta de artículos y alimentos, fijando muy especialmente su atencion en las frutas, verduras y escabeches, y prohibiendo la de cualquiera de estos ó aquellos que se conceptúen puedan influir perniciosamente en la salud de quien las consuma.

2.° Para la mayor puntualidad de cuanto se dispone en la prevencion anterior, los Alcaldes podrán aumentar á dichas Juntas cuatro vocales supernumerarios, de los cuales dos serán elegidos entre los individuos de Ayuntamiento ó entre la clase de propietarios, y los otros

dos de la de profesores de la ciencia de curar.

3.° Se recomienda á los Ayuntamientos las visitas domiciliarias que siempre son convenientes y en épocas dadas mucho mas, procurando con suavidad y persuasión, y si es preciso con firmeza y energía, el aseo, ventilacion y buenas condiciones higiénicas de las casas y aposentos evitando la aglomeracion de individuos de unas ú otros y sobre todo la de animales con especialidad de cerda.

4.° Dentro de un brevisimo término se alejarán de las poblaciones los muldres ó estercoleros, los cuales deben situarse á la distancia que los facultativos de las ciencias de curar crean conveniente, y que nunca podrá ser menor que las que marcan las disposiciones vigentes.

5.° Se dará curso á las aguas de rios ó arroyos que por razon de su escasa corriente estén estancadas dentro ó en las inmediaciones de las poblaciones, prohibiéndose envalsar linos y cáñamo, lavar lana y cualquier otro objeto, capaz de alterar en daño de la salud pública, las aguas destinadas al uso de las personas y animales domésticas.

Me prometo del celo de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia que llevarán á efecto las anteriores disposiciones, haciéndolas cumplir á los vecinos de las respectivas municipalidades en la parte que les correspondan, evitandome de este modo tener que acordar por su falta de cumplimiento medidas de rigor ajenas á mi carácter y á la autoridad paternal que ejerzo. Soria 20 de Agosto de 1865.—José Fernandez de Villavicencio.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

El dia 14 de Marzo próximo á la hora de las 11 de la mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial de esta Capital, presidida por el Sr. Alcalde de la misma, con asistencia del Regidor Síndico del M. I. Ayuntamiento si acordare concurrir, del Administrador de la tierra, del Sr. Ingeniero de montes y en su defecto de un empleado del ramo que este designe, y actuando notario público, la venta en remate solemne de 100 pinos, que en toda la estension del monte de esta ciudad y su tierra, titulado Rivacho, se han de cortar de 10 metros de altura, por 40 centímetros de diámetro, y tasados á razon de 2 escudos 500 milésimas cada uno; en 250 escudos cada uno.

No se admitirá proposicion que no cubra la espresada cantidad de 250 escudos.

El pliego de condiciones que ha de regir en este aprovechamiento, estará de manifiesto en la Secretaria del M. I. Ayuntamiento para que se enteren de él los que quieran. Soria 13 de Febrero de

1866.—José Fernandez de Villavicencio.

Negociado.—Guardas.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de guarda de los montes y campos del pueblo de Cidones dotada con 300 milésimas de escudo diarias, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion de éste anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Son circunstancias precisas para obtener esta plaza saber leer y escribir, tener la edad de 25 años cumplidos, ser de constitucion robusta y haber observado buena conducta. En igualdad de circunstancias, serán preferidos los licenciados del ejército con buena nota. Soria 6 de Febrero de 1866.—José Fernandez de Villavicencio.

Seccion Tercera.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE

SORIA.

Circular.

En 16 de Enero próximo pasado, me dirigí mas que oficial y particularmente á los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y contribuyentes de esta provincia, interesando ingresasen en Tesoreria para el 10 del actual el importe del tercer trimestre del ejercicio del año económico de 1865 á 66, y si bien determinados municipios han correspondido á la escitacion, cuya deferencia les agradezco, el mayor número desgraciadamente por causas que desconozco pero que de todos modos respeto, no han satisfecho en dicho periodo ni aun despues suma alguna, por cuenta del trimestre como en último término de ellos interesaba.

La ley me faculta para adoptar medidas coercitivas contra los deudores á la Hacienda, cuando en los plazos que la misma señala no satisfacen sus descubiertos, pero me es tan sensible recurrir a ellas que he preferido esponerme á que por la superioridad se me exigiese la responsabilidad debida por mi excesiva consideracion á emplearlas; sin embargo, en el presente trimestre absolutamente imposible me será prescindir de ellas.

Así, pues, recomiendo muy encarecidamente á los Ayuntamientos realicen el ingreso del total importe por contribuciones del citado trimestre, precisamente dentro del corriente mes, en la seguridad que los apremios contra los que no lo verificaren serán espedidos aunque con sentimiento de la Administracion el 1.° de Marzo próximo. Soria 15 de Febrero de 1866.—Manuel Vasiana.

Nota de las fincas cuyo arriendo está anunciado en el Bolefin Oficial para el día 25 del corriente, las cuales quedan desde luego escluidas de las relaciones públicas por estar vendidas, exceptuadas o pendientes de arrendamiento.

NUMEROS de la finca	del inventario	Pueblos en que radican las fincas.	Su procedencia.	Cabida, calidad y denominacion de las fincas.	Nombres de los arrendatarios desaucajados.	Renta en metálico. Ecds. Miles.
273	1519	Salinas de Medina.	Claras de Medina.	Fincas vendidas en Medinaceli. Tierras de 42 fanegas.	Juan Bartolomé.	57 200
69	1554	Baraona.	id. de Sigüenza.	298 id. de 260 id. huerto tres herrañes y tres casas.	Tomás Machin.	34 200
217	1516	Medina.	id. de Medina.	Tierras, egidos y prados, todo unido a una granja.	Benito del Rey en 1858.	16 600
219	1516	id.	id. de id.	Marias tierras.	Gregorio la Cruz.	16 600
267	210 y 1484	Salinas de Medina.	Cabildo de Medina.	id. id.	Ignacio Anguita.	21 500
272	1546	id.	Gerónimas de id.	id. id. de cabida 15 y 3/4 fanegas.	Antonio Romero.	1 100
275	1547	id.	id. de id.	id. de 22 y 1/2 fanegas.	Esteban Casado, en 1860.	14 600
60		Almazán.	Convento de la Merced.	Fincas vendidas en Almazán.	Segundo Escribano.	2 000
62		id.	Franciscas de Almazán.	Tierras.	Justo Lacalte.	6 000
63		id.	id.	id.	Victor Anton.	6 250
64		id.	Convento de la Merced.	id.	Sinofriano Alonso.	2 000
267	2168	Maján.	Animas.	id.	Manuel Gimenez.	15 800
489	143	Fuentepuerco (Rebollo).	id.	20 tierras de 557 hectáreas.	Manuel Moron.	8 700
218	2162	Fuentegelmes.	id.	5 fanegas de tierra.	Gregorio Barrera.	18 600
460	2013	Pedro. (Montejo).	Iglesia de Villacadima.	Fincas vendidas en el Burgo.	Pedro Barrio.	4 000
556	2044	Rebollosa de Pedro.	id. de Pedro.	Un prado de una fanega.	I-abel Sanz.	3 312
631	878	Torresuso. (Montejo).	Beneficio y Curato.	Una heredad de 4 id.	Felipe Gonzalo.	5 200
				9 yugadas de tierra.		
209	1717	Laguna (Brelun).	SECCION DE FOMENTO	Fincas exceptuadas y adjudicadas á los párrocos.	Prudencio Carrascosa.	5 000
342	2281	Ventosa de San Pedro.	Iglesia.	Agreda.	Domingo Martinez.	10 500
			Animas.	Un prado.		
				id.		
343	1650	Villar del Campo.	Curato.	Fincas que están ya arrendadas.	Julian Laguna.	71 800
162	2244	Dévanos.	Iglesia.	Agreda.	José Hernando.	600
				96 tierras y prado.		
				Una tierra.		
300		Reznos.	Iglesia de Quiñonera.	Arrendadas en Soria.	Ramon Gomez.	1 412
				2 yugadas de tierra.		

Sección Cuarta.

PROVIDENCIA JUDICIAL.
Sentencia. En la villa de Arcos á veinte y nueve dias del mes de Enero del año de mil ochocientos sesenta y seis, el Sr. D. Gregorio Rodríguez, primer suplente del Juzgado de paz, habiendo visto detenidamente el juicio ver-

bal celebrando en rebeldía el veinte y siete del corriente, á instancia de D. Jorge Alonso, Juez de paz en la actualidad, contra D. Ramon Perlado, Secretario del Ayuntamiento, sobre el local para celebrar los actos judiciales, y teniendo en consideracion la Real orden de 25 de Junio de 1857, digo: Mando y ordeno á D. Ramon Perlado, que no se oponga á que dicho Juez de Paz celebre los actos judiciales hasta tanto que se le propor-

cione otro local decoroso e independiente en la casa Consistorial, condenándolo al mismo tiempo á pagar las costas de este Juicio.
Notifiquese esta sentencia á las partes en los estrados de este Juzgado conforme á lo dispuesto en el art. 1182 y 1183 de la ley de Enjuiciamiento civil, y para que tenga cumplido efecto lo prevenido en el art. 1190 de la misma, saquese co-

pia de esta sentencia y dirijase al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el Bolefin oficial.
Así lo mandó pronunció y firmó el primer suplente de Juez de Paz de este distrito de que yo el Secretario certifico.—Gregorio Rodríguez.—El portero, Pascual Jober.—Manuel Gomolloz, Secretario.
SORIA: Imp. de D. F. P. Rioja.—1866.